Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/psd/lal

Pone Término a Destinación, otorgada a Secretaria Regional de Planificación y Coordinación II Región mediante Resolución Exenta N° 113 de fecha 23 de agosto de 1985.

RESOLUCION EXENTA Nº 1350 /

ANTOFAGASTA, 25 OCT. 2016

VISTOS:

Los antecedentes contenidos en expediente administrativo de tramitación N° 2CGC2604 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 113 de fecha 23 de agosto de 1985 que autoriza Destinación a favor de Secretaria Regional de Planificación y Coordinación II Región; Decreto Ley N° 3.274 y Decreto Supremo N° 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de abril de 2010 que delega las que indica; Decreto Supremo de Nombramiento N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 que establece Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución N°1600 del 30 de octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1-. Que, mediante Resolución Exenta N° 113 de 23 de agosto de 1985, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales otorgó Destinación a Secretaría Regional de Planificación y Coordinación II Región, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N° 01878, Block M, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizado en el plano N° II-2-1963- CU; de una superficie de 95,3 m2 (noventa y cinco coma tres metros cuadrados); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 3074-100; cuyo dominio rola a favor del Fisco a fojas 3497 vuelta, Número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Dicho

inmueble fue otorgado en concesión de uso gratuito para ser destinado a arriendo funcionario con fines habitacionales.

2-. Que, de acuerdo a la postulación Nº 2CGC2604 ingresada con fecha 01 de septiembre de 2016 a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta, el Gobierno Regional de Antofagasta manifiesta la voluntad de acceder a una nueva Concesión de Uso Gratuito por 5 respecto del inmueble indicado en el considerando N° 1 de esta Resolución.

3-. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, es de vital importancia terminar la destinación otorgada mediante Resolución Exenta N° 113, para junto con ello continuar con la tramitación de la concesión gratuita, solicitada mediante postulación Nº 2CGC2604.

4-. Que, teniendo presente las consideraciones señaladas en los numerales anteriores, esta Secretaría Regional Ministerial estima pertinente y jurídicamente factible proceder a declarar el término a la destinación respecto del inmueble fiscal, y en definitiva dejar sin efecto el acto administrativo que autorizó su otorgamiento.

RESUELVO

1. **DECLARESE EL TÉRMINO** de la Destinación otorgada mediante Resolución Exenta N° 113 de fecha 23 de agosto de 1985, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que otorgó la Destinación al Secretaría Regional de Planificación y Coordinación II Región, respecto del inmueble individualizado en el considerando N° 1 de este acto administrativo.

2. **CONTINÚESE** con la tramitación de la postulación N°2CGC2604 al Gobierno Regional de Antofagasta, respecto del inmueble indicado en el considerando N°1 de esta resolución.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación Región de Antofagasta mediante carta certificada.

4. **ARCHÍVESE** lo que corresponda.

MINIST. DE BIENES NACIONALES
II REGIÓN
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

ARNALDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
DE ANTOFAGASTA

92 mz

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
II REGION - ANTOFAGASTA

REF. ODEPLAN - SECRETARIA REGIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION II REGION, destina inmueble en Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 23 AGO 1985

EXENTA Nº 113 / VISTOS : estos antecedentes, lo ordenado por la Directiva Regional Nº 2, del señor Intendente Regional, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 5ºº del D.L. 1939 de 1977, la Resolución 1050 de 1980, Dictámenes Nºs. 29859 y 38146 de 1981, todos de la Contraloría General de la República; D.S. Nº 53 de 23 de Enero de 1978 y Circular Nº 43 de 26 de Octubre de 1981, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales,

R E S U E L V O :

1.- Destínase al **ODEPLAN - SECRETARIA REGIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION II REGION.** el inmueble ubicado en **Avenida Argentina Nº 01878, Block M. Depto. Nº 13 - Coviefi** de la ciudad, comuna y provincia de Antofagasta II Región, inscrito a favor del Fisco de Chile a fs. 850 vta. Nº 1.003 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965, de una superficie de **95,30** M2. individualizado en el Plano Nº **II-2-1963-C-U.** con los siguientes deslindes :

NORTE : Escalera de acceso, en línea quebrada de 2 parcialidades, comprendida entre los puntos M y Ñ, en 3,50 metros y 1,40 mts. respectivamente y con área de libre circulación, en línea quebrada de 3 parcialidades comprendida entre los puntos Ñ y Q, en 3,70 mts. 1,40 mts. y 4,70 mts. respectivamente.

ESTE : Area de libre circulación, en línea quebrada de 3 parcialidades comprendida entre los puntos Q y T, en 3,70 mts. 1,20 mts. y 3,50 mts. respectivamente.

SUR : Area de libre circulación en línea quebrada de 3 parcialidades comprendida entre los puntos T y W, en 3,50 mts. 1,20 mts. y 7,20 mts. respectivamente.

OESTE : Acceso apartamentos, en línea WM de 8,40 mts.

2.- El inmueble deberá ser utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo funcionario con fines habitacionales a funcionarios de **la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación Afta.** y deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso.

3.- El beneficiario del inmueble deberá cancelar a través del Servicio a que pertenece un arrendamiento equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 87º del D.F.L. Nº 338 de 1960 (Estatuto Administrativo); renta que deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 02509127487 del Banco del Estado de Chile que mantiene el F.N.D.R. para estos efectos.

4.- Al producirse la vacante del inmueble destinado se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del párrafo III de la Directiva Regional Nº 2 de 1982, la que se entiende incorporada en todas sus partes, igualmente lo dispuesto en oficio Res. Nº 909 de 13 de Septiembre de 1984, ambos del señor Intendente Regional.

/.

5.- En caso de asignarse el inmueble a un funcionario de otro Servicio distinto, se procederá a derogar el Decreto respectivo.

6.- Si el beneficiario utilizare dicha propiedad fiscal en fines distintos al indicado, si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que acredite las circunstancias antes señaladas o a petición del señor Intendente Regional; sin perjuicio de la investigación sumaria administrativa correspondiente.

Anótese, regístrese, en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "

ALBERTO F. BARQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA